



Resolución Gerencial General Regional

N° 207-2023-GRL/GGR

Huacho, 17 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 005-2023-GRL/SG-KZXR, de fecha 11 de agosto de 2023; el Memorando N° 1424-2023-GRL/SG, de fecha 11 de agosto de 2023; el Informe N° 2174-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 15 de agosto de 2023; el Informe N° 1648-2023-GRL-SGRA, de fecha 15 de agosto de 2023; el Memorando N° 2021-2023-GRL/GGR, de fecha 16 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 0959-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 17 de agosto de 2023; la Hoja de Envío N° 4878-2023-GRL-GGR, recibida el 17 de agosto de 2023; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;



Que, mediante **Informe N° 005-2023-GRL/SG-KXZR**, de fecha 11 de agosto de 2023, la servidora Katherine Ximena Zapata Ramirez, Técnico Administrativo II de la Secretaría General Regional solicita al Secretario General Regional, se le otorgue licencia sin goce de haber, por el plazo de noventa (90) días solicitando que sea efectiva desde el 11 de agosto de 2023 al 08 de noviembre de 2023, reservando su plaza de Técnico Administrativo II del área en mención;



Que, a través el **Memorando N° 1424-2023-GRL/SG**, de fecha 11 de agosto de 2023, el Secretario General Regional otorga conformidad a la solicitud de licencia formulada por la servidora Katherine Ximena Zapata Ramirez, Técnico Administrativo II, por el plazo de noventa (90) días los cuales se contabilizara con eficacia anticipada a partir del 11 de agosto de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2023, debiéndose reservar su plaza de Técnico Administrativo II en tanto dure la referida licencia.



Que, mediante el **Informe N° 2174-2023-GRL/SGRA-ORH**, de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, derivar el expediente a la Gerencia General Regional a fin de que se expida la resolución correspondiente de autorización de la licencia sin goce de remuneración a la servidora Katherine Ximena Zapata Ramirez servidora del régimen CAS Indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo II, bajo el régimen





del Decreto Legislativo 1057, por motivos personales, por el plazo de noventa (90) días, con eficacia anticipada del 11 de agosto de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2023, debiéndose reservar su plaza de origen, Técnico Administrativo II en la Secretaria General, tanto dure la referida licencia, para ello debe darse el trámite correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 1648-2023-GRL-SGRA**, de fecha 15 de agosto de 2023, el Sub Gerente Regional de Administración solicita a la Gerencia General Regional, en merito a lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, que considera procedente autorizar a la servidora Katherine Ximena Zapata Ramirez, servidora del Régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo II, de la Secretaria General, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, del Gobierno Regional de Lima, la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido desde el 11 de agosto de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2023 (90) días, ya que cuenta con la autorización de su jefe inmediato, al amparo de lo señalado en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima (RIT), solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, a con **Memorando N° 2021-2023-GRL/GGR**, de fecha 16 de agosto de 2023, Gerente General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la procedencia o no del otorgamiento de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos personales a la Técnico Administrativo II de la Secretaria General Regional, servidora Katherine Ximena Zapata Ramirez; servidora CAS Indeterminado, de la Secretaria General Regional por el Plazo de noventa (90) días, con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2023;

Que, debemos empezar sosteniendo que las licencias sin goce de haber se constituyen en una modalidad de suspensión de la relación laboral que también es de aplicación en el Sector Público, correspondiendo indicar que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 también es utilizada dicha técnica en la administración con respecto del personal CAS, dentro del cual se encuentra el solicitante, como lo precisa el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios lo que es enfatizado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil:

"(...) los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)": Resolución 001169-2021-Servir/TSC-Primera Sala.

Que, consonante con lo anterior, la regulación antes señalada debe ser aplicada al personal del Gobierno Regional de Lima;

Que, en este aspecto, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima vigente, establece las **licencias especiales** que tienen acceso todos los servidores de la institución estableciendo también la licencia sin goce de haber en su artículo 40° que señala lo siguiente:



Artículo 40. °: “Las licencias sin goce de remuneraciones, son una potestad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, su autorización y el otorgamiento tiene que ser concedido por Resolución (...) corresponde al jefe inmediato superior analizar, la procedencia de su otorgamiento y el plazo de duración, tomando en consideración el nivel de impacto en la gestión de las metas operativas a su cargo, debiendo dar conformidad y aprobado por:

a. Hasta por treinta (30) días, por Resolución de la Sub Gerencia de Administración.

b. Mayor de treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días, por Resolución del Gerente General Regional.

c. Mayor de ciento ochenta (180) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por Resolución del Gobernador del Gobierno Regional. (...).

En todos los casos se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (...).”

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, asimismo, actualmente se mantiene en vigencia el primer y tercer párrafo del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público que reconoce la calidad de personal sujeto a contratación indeterminada a quienes contaban con contratos de trabajos vigentes a la promulgación de la aludida legislación a partir del 10 de marzo de 2021 no existiendo regulación jurídica adicional respecto de la regulación de tales servidores para los casos de licencia sin goce de remuneraciones debiendo aplicarse el plazo máximo que se haya establecido para cada licencia tal como lo ha manifestado SERVIR reiterativamente en su calidad de órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través de lo establecido en los Informes Técnicos N° 0357-2021-SERVIR-GPGSC y N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC;

Que, el concesorio de la licencia materia de petición tiene vinculación con la regulación de la eficacia anticipada desarrollada en el artículo 17° inciso 17.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General desde el cual se prescribe que la autoridad administrativa podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a



terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción por lo que dicha solicitud debe ser amparada;

Que, mediante **Informe Legal N° 0959-2023-GRL/SGRAJ**, de fecha el 17 de agosto de 2023, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare la fundabilidad del otorgamiento de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos personales a la Técnico Administrativo II de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima, servidora Katherine Ximena Zapata Ramirez por el plazo de noventa (90) días, con eficacia anticipada desde el 11 de agosto de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2023, conservando su plaza de Técnico Administrativo II de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante **Hoja de Envío N° 4878-2023-GRL/GGR**, recibida el 17 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Manual Normativo de Personal N.° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 001-93-INAP/DNP, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor de la servidora **KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ** – Técnico Administrativo II de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por el plazo de **noventa (90) días**, con eficacia anticipada a partir del **11 de agosto de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos **RESERVAR** la Plaza de la servidora **KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ**, Técnico Administrativo II de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima, como trabajadora CAS indeterminado, en tanto dure la Licencia sin Goce de remuneraciones establecida en el presente acto resolutorio.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la servidora e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima para su estricto cumplimiento, de acuerdo a ley, disponiendo la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Leonardo Edison Vilchez Fernández

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

